

REF.: Aprueba Bases del Estudio de Costos de los Servicios Complementarios, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 130, de 2011, del Ministerio de Energía.

SANTIAGO, 02 OCT 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 3 8

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en los literales c) y h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "Ley";
- c) Lo dispuesto en el artículo decimoctavo transitorio de la Ley N°20.936 de 2016, que Establece un nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "Ley N°20.936"; y
- d) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 130 de 2011, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento que establece las disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la operación del sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e adelante e indistintamente "Reglamento SSCC";
- e) Lo informado por el Gerente de Operación del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional



a esta Comisión, mediante carta DE 03568-17, de fecha 16 de agosto de 2017; y

- f) La resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo decimoctavo transitorio de la Ley N° 20.936 dispone que los Servicios Complementarios que se estén prestando al momento de publicación de ésta, se seguirán prestando y remunerando en conformidad a las normas que la Ley 20.936 deroga, hasta el 31 de diciembre de 2019;
- b) Que, en consideración de lo dispuesto en el referido artículo decimoctavo transitorio de la Ley N° 20.936, corresponde aplicar, en lo relativo al régimen de remuneración de los Servicios Complementarios, las disposiciones contenidas en el Reglamento SSCC;
- c) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento SSCC, el Coordinador deberá desarrollar cada dos años un Estudio de Costos de los Servicios Complementarios, el cual deberá contener las materias señaladas en dicha disposición reglamentaria, en adelante e indistintamente "Estudio de Costos";
- d) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 17° del Reglamento SSCC, las Bases del Estudio de Costos deberán ser aprobadas previamente por la Comisión;
- e) Que, el Gerente de Operación del Coordinador, mediante carta DE 03568-17, de fecha 16 de agosto de 2017, envió a esta Comisión las Bases del Estudio de Costos para su aprobación; y
- f) Que, a partir de la revisión efectuada por esta Comisión, corresponde aprobar las Bases del Estudio de Costos a las que se refiere el artículo 17 del Reglamento SSCC.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las siguientes Bases del Estudio de Costos de los Servicios Complementarios, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 130, de 2011, del Ministerio de Energía, cuyo texto se transcribe a continuación:



Ministerio de Energía

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución Exenta al Director Ejecutivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y comuníquese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



CZR/ISB/JMA/DZO/HVM/AOM/
DISTRIBUCIÓN:

1. Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
 2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
 3. Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
 4. Departamento Jurídico CNE
 5. Departamento Eléctrico CNE
- Exp. N°2309-2017.

Bases de Licitación

**Estudio de Costos de Servicios Complementarios del
Sistema Eléctrico Nacional**

Para aprobación de la Comisión Nacional de Energía

Agosto de 2017



Índice

1.-	Definiciones y Abreviaturas	5
2.-	Características de la Licitación	8
3.-	Introducción y Responsabilidad	9
3.1	Introducción	9
3.2	Publicidad de la Licitación	9
3.3	Responsabilidad e Indemnidad	10
4.-	Objetivos del Estudio de Costos	11
4.1	Objetivo General	11
4.2	Objetivos Específicos	11
5.-	Descripción de la Consultoría.....	12
5.1	Servicios Específicos requeridos.....	12
5.2	Experiencia del Equipo.....	13
5.3	Metodología del Consultor	13
5.3.1	Inversión	15
5.3.2	Mantenimiento	18
5.3.3	Operación	19
5.4	Etapas y Productos	19
6.-	Aspectos generales del Proceso de Licitación.....	21
6.1	Lugares y fechas	21
6.2	Llamado a Licitación y Entrega de las Bases.....	22
6.3	Comunicaciones.....	22
7.-	De los Participantes y Proponentes.....	24
8.-	Marco Normativo de la Licitación	25
9.-	De las Propuestas	26
9.1	Aspectos Generales	26
9.1.1	De los Costos y Gastos de las Propuestas.....	26
9.1.2	Del Idioma de las Propuestas	26

9.1.3	De la Validez de las Propuestas	26
9.2	De la Oferta Administrativa.....	27
9.2.1	Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos Anexos	27
9.2.2	Descripción e individualización del Proponente y Acreditación de Existencia Legal	27
9.2.3	Acuerdo de Consorcio o Asociación.....	28
9.2.4	Garantía de Seriedad de la Propuesta.....	29
9.3	Oferta Técnica	31
9.3.1	Equipo de trabajo.....	31
9.3.2	Descripción de Metodologías	31
9.3.3	Cronograma y Recursos.....	31
9.4	Oferta Económica	32
10.-	De las consultas al Proceso de Licitación y entrega de Propuestas	33
10.1	Protocolo de consultas y respuestas del proceso de licitación y solicitudes de información.....	33
10.2	Protocolo de entrega de Propuestas	34
10.3	Errores u omisiones de las propuestas	34
11.-	De la Apertura y Evaluaciones de las Propuestas.....	35
11.1	Del procedimiento general de apertura y evaluación de las propuestas	35
11.1.1	De la Apertura y Evaluación de la Oferta Administrativa.....	35
11.1.2	De la Apertura y Evaluación de la Oferta Técnica.....	35
11.1.3	De la Apertura y Evaluación de la Oferta Económica.....	36
11.2	Adjudicación, declaración fuera de bases o desierta y descalificación.	37
11.3	Resolución de Empates.....	38
11.4	Readjudicación	38
11.5	Mecanismo para solución de consultas respecto a la adjudicación.....	38
12.-	Del Contrato.....	39
12.1	De la suscripción del Contrato.....	39
12.2	Precio y Pago.	39
12.3	De las Multas.....	39
12.4	Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Pago de Multas.	40

12.5	Responsabilidad.....	41
12.6	Fuerza Mayor	41
12.7	Regulación de la Relación Laboral	42
12.8	Propiedad Intelectual.....	42
12.9	Cesión.....	43
12.10	Confidencialidad	43
12.11	Vigencia y Término Anticipado	43
12.12	Resolución de Controversias	44
12.13	Otros	44
13.-	Anexos	46
13.1	Anexo 1: Información General del Proponente	46
13.2	Anexo 2: Declaración jurada de aceptación de las Bases	47
13.3	Cuadro de precios.....	48

1.- Definiciones y Abreviaturas

Los siguientes términos, que en estas Bases serán empleados indistintamente en singular o plural, o en género masculino o femenino, tendrán el significado que a continuación se indica:

- 1) **Aclaraciones:** Son las comunicaciones oficiales que, antes de la suscripción del Contrato, emita el Coordinador por escrito, para modificar, reemplazar, anular, interpretar o aclarar conceptos, términos, alcances, fechas, condiciones y otros aspectos de las Bases de Licitación. Asimismo, son las comunicaciones que realice el Coordinador al Proponente con posterioridad a la presentación de las Propuestas y antes de la adjudicación de la Licitación, a través de las cuales este solicita aclarar o precisar el contenido de las Propuestas.
- 2) **Acuerdo de Consorcio:** De acuerdo a lo señalado en el punto 9.2.3 de estas Bases.
- 3) **Adjudicatario o Consultor:** Es el Proponente a quien el Comité le ha adjudicado la ejecución del Estudio.
- 4) **Bases o Bases de Licitación:** Son las presentes Bases de Licitación, sus Anexos y Aclaraciones.
- 5) **Calendario de Actividades Principales:** De acuerdo a lo señalado en el punto 6.1 de las presentes Bases.
- 6) **CDEC:** Centro de Despacho Económico de Carga.
- 7) **CINV:** Costos de Inversión y/o Habilitación.
- 8) **Comisión:** Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N° 2.224 de 1978, modificado por Ley N° 20.402.
- 9) **Comité:** Equipo formado por integrantes designados por el Coordinador Eléctrico Nacional que conducen, coordinan y llevan adelante la licitación del Estudio de Costos, así como el desarrollo del mismo.
- 10) **Consultoría:** Estudio de Costos de Servicios Complementarios del Sistema Eléctrico Nacional.
- 11) **Contrato:** El contrato de prestación de servicios que se suscribirá entre el Coordinador y el Proponente que resulte adjudicado en virtud de esta Licitación, mediante el cual, el Adjudicatario se obligará a ejecutar y/o prestar la Consultoría en favor del Coordinador, de conformidad con lo dispuesto en dicho instrumento y en estas Bases de Licitación.
- 12) **Consorcio:** Una asociación o agrupación de dos (2) o más personas naturales o jurídicas, o de unas con otras, que no están constituidas como una persona jurídica distinta al momento de presentar una Propuesta, y que sujetas a la suscripción y presentación de un Acuerdo de Consorcio, podrán participar en la Licitación mediante una Propuesta conjunta que ejecutarán de acuerdo con la naturaleza de la obligación y las reglas que le sean aplicables en virtud de lo dispuesto en las Bases de Licitación.

- 13) **Coordinador Eléctrico Nacional o Coordinador:** Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, definido en el artículo 212-1 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.936.
- 14) **CPF:** Control Primario de Frecuencia.
- 15) **CSF:** Control Secundario de Frecuencia.
- 16) **CT:** Control de Tensión.
- 17) **DFL N° 4:** Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006, Ley General de Servicio Eléctricos y sus modificaciones.
- 18) **Días:** Siempre que no se indique lo contrario, en las presentes Bases o en las disposiciones normativas pertinentes, la palabra "días" contenida en este documento significa lo mismo que días hábiles, es decir de lunes a viernes, en una secuencia cronológica de 24 horas, contados desde la medianoche, sin contar días sábados, domingos o festivos.
- 19) **Equipo Clave o Equipo del Consultor:** El personal contratado por el Adjudicatario, cuyos currículos y experiencia han sido adjuntados como parte de la Oferta Técnica, y que, por ende, han sido considerados por el Coordinador para adjudicar el Contrato, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2 de estas Bases.
- 20) **Estudio:** Estudio de Costos establecido en el artículo 17 del Reglamento.
- 21) **"Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento y Pago de multas":** Fondo de reserva establecido por el Coordinador Eléctrico Nacional para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y el pago de las multas que eventualmente se apliquen durante la ejecución de los servicios contratados, conforme a lo establecido en el punto 12.4 de las presentes Bases.
- 22) **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Consistente en una boleta bancaria de garantía de la vigencia y validez de la Propuesta, entregada por los Proponentes conforme a lo dispuesto en el punto 9.2.4 de estas Bases.
- 23) **Informe DPSSCC:** Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios.
- 24) **Ley:** DFL N°4.
- 25) **Licitación:** Proceso de Licitación y contratación de los servicios de la Consultoría para el "Estudio de costos de Servicios Complementarios del Sistema Eléctrico Nacional", de acuerdo a lo señalado en estas Bases de Licitación.
- 26) **Ministerio:** Ministerio de Energía.
- 27) **NTSSCC:** Norma Técnica de homologación de las materias contenidas en los Procedimientos DO y DP de Servicios Complementarios a los que se refiere el Reglamento.
- 28) **NTSyCS:** Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio.

- 29) **Participante (s):** Es la persona natural, persona jurídica o Consorcio, que ha sido invitado a participar en el Proceso de Licitación y que puede realizar consultas sobre las Bases y presentar una Propuesta, en los plazos y etapas establecidos al efecto
- 30) **Proceso de Licitación:** Proceso a través del cual se efectúa la selección del Participante que desarrollará, por encargo del Coordinador, el Estudio de Costos de los Servicios Complementarios establecido en el Reglamento.
- 31) **Proponente:** Es el Participante que ha presentado una Propuesta en conformidad con lo indicado en las Bases de Licitación. La calidad de Proponente no genera para el Coordinador la obligación de adjudicarle el Contrato.
- 32) **Propuesta:** Corresponde a la oferta incondicional e irrevocable que los Proponentes efectúen al Coordinador, en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación. Se encuentra conformada por la Oferta Administrativa, la Oferta Técnica y la Oferta Económica.
- 33) **Proyecto:** El proyecto contempla la realización de un Estudio de Costos de los Servicios Complementarios para el Coordinador, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- 34) **PRS:** Plan de Recuperación de Servicios.
- 35) **Reglamento:** Decreto Supremo N° 130, de 2011, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento que establece las disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la operación del sistema en los términos a que se refiere el Artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- 36) **Representante Legal o Representante:** Persona natural designada por el Participante o el Proponente y que cuenta con amplias facultades de representación y en particular con poderes suficientes para obligarla en el marco de esta Licitación.
- 37) **SEN:** Sistema Eléctrico Nacional.
- 38) **SI:** Sistema Interconectado.
- 39) **SIC:** Sistema Interconectado Central.
- 40) **SING:** Sistema Interconectado del Norte Grande.
- 41) **SC (SSCC):** Servicio(s) Complementario(s) establecido(s) en el Reglamento.
- 42) **USD:** Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Características de la Licitación

- 1) **Nombre de la licitación:** Estudio de Costos de los Servicios Complementarios establecido en el Decreto Supremo 130 de 2011 del Ministerio de Energía.
- 2) **Tipo de convocatoria:** Pública.
- 3) **Tipo de licitación:** Privada.
- 4) **Requiere garantía:** Sí.
- 5) **Requiere contrato:** Sí.
- 6) **Licitante:** Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

3.- Introducción y Responsabilidad

3.1 Introducción

La Ley y el Reglamento establecen el marco regulatorio para la definición, administración y operación de los SSCC con que deberá contar el sistema eléctrico.

Al respecto, el artículo 17 del Reglamento establece que cada CDEC, hoy el Coordinador Eléctrico Nacional, deberá desarrollar cada dos años un estudio en el que determinará el costo de inversión estándar y eficiente asociado a la instalación y/o habilitación de equipos de servicios complementarios, el valor estándar y eficiente para el mantenimiento adicional de los servicios y el costo estándar de operación de instalaciones, componentes o equipos destinados a apoyar planes de recuperación de servicio.

El Reglamento establece además que el Coordinador determinará las bases del Estudio de Costos, las cuales deberán ser aprobadas por la Comisión para su aplicación.

En este contexto y con el objetivo de disponer de un Estudio de Costos que sea consistente entre el SIC y el SING, sin dejar de lado las particularidades de cada uno de los sistemas, es que las DO de ambos CDEC desarrollaron en su oportunidad los Estudios de Costos de sus respectivos sistemas interconectados.

En razón de lo anteriormente expuesto, las presentes Bases Técnicas y Administrativas tienen por objeto regular el proceso del siguiente Estudio de Costos que debe conducir el Coordinador, esto es, desde el llamado a licitación, la adjudicación, la ejecución y hasta que el Estudio de Costos esté en condiciones de ser implementado en el Sistema Eléctrico Nacional.

Finalmente, es oportuno precisar que son parte integral de las presentes Bases Técnicas y Administrativas, los Informes y Anexos de los Estudios de Costos de ambos CDEC de propiedad del Coordinador, y que este material estará a disposición del Consultor para el Estudio de Costos.

3.2 Publicidad de la Licitación

Los Participantes y Proponentes reconocen y aceptan que el Coordinador Eléctrico Nacional podrá publicar en su portal institucional, todos o parte de, los documentos, actas y otros antecedentes relativos al proceso de licitación, y a los servicios cuya realización sea adjudicada. Entre otros, las Bases de Licitación y sus modificaciones; las consultas formuladas por los Participantes y las respuestas del Coordinador Eléctrico Nacional a las mismas; las actas generadas por el Coordinador como consecuencia de la apertura y evaluación de ofertas; así como los entregables ejecutados como parte de los servicios adjudicados.

El acceso de los Participantes y Proponentes, así como de terceros ajenos al Proceso de Licitación, a la información que no sea publicada de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, se realizará de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y en las normas reglamentarias que se aprueben sobre el particular.

3.3 Responsabilidad e Indemnidad

Los Participantes reconocen y aceptan que el Coordinador Eléctrico Nacional, así como sus Consejeros Directivos, Director Ejecutivo, Coordinados, ejecutivos, empleados, asesores y demás personas o entidades relacionadas, no tienen ni contraen responsabilidad alguna para con ellos por cualquier daño al que los Participantes puedan verse expuestos o sufrir producto de acontecimientos que emanen o se relacionen con la presente Licitación o su participación en ella. Entre otros casos, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa:

- 1) De la adjudicación o no adjudicación de la misma;
- 2) De la interpretación de las Bases;
- 3) De las modificaciones de los plazos y fechas indicados en el Calendario de Actividades Principales del Proceso de Licitación;
- 4) Cualquier conducta dolosa o culposa de algún Participante durante el Proceso de Licitación;
- 5) De la terminación repentina del Proceso, sea que se deba a Fuerza Mayor, a que los servicios se han vuelto innecesarios, a que el Coordinador ha decidido no llevar el Proceso a su conclusión o a cualquier otro motivo;
- 6) De los daños que, en el contexto de la Licitación, pueda experimentar un Participante producto de cualquier suceso o acción que afecte al Coordinador, a sus Consejeros Directivos, Director Ejecutivo, coordinados, ejecutivos, empleados, asesores y demás personas o entidades relacionadas, que sea independiente de la Licitación, pero que tenga injerencia en su desenvolvimiento o en el interés de los Participantes por participar;
- 7) De los daños que pudiesen provenir de hechos o acciones del Coordinador, a sus Consejeros Directivos, Director Ejecutivo, coordinados, ejecutivos, empleados, asesores y demás personas o entidades relacionadas, siempre que no se hayan dado con la intención positiva de inferir daño al Participante que se ha visto afectado;
- 8) De todos aquellos que pudiesen emanar de la no firma del Contrato.
- 9) De todos aquellos daños que puedan sufrir producto de la publicación en el sitio web del Coordinador de los documentos, actas y otros antecedentes relativos al proceso de licitación, y a los servicios cuya realización sea adjudicada.

4.- Objetivos del Estudio de Costos

4.1 Objetivo General

El propósito del Estudio de Costos es contar con un insumo para determinar las remuneraciones de cada uno de los SSCC definidos en el Informe DPSSCC aprobado por la Comisión, dentro de los plazos establecidos en estas Bases.

4.2 Objetivos Específicos

El Estudio de Costos deberá determinar lo siguiente:

- 1) Costo de inversión estándar y eficiente asociado a la instalación y/o habilitación de equipos, de los SSCC señalados en el artículo 13 del Reglamento, expresado en USD.
- 2) Valor estándar y eficiente para el costo anual por el mantenimiento adicional requerido para la prestación de los SSCC a que hace referencia el artículo 13 del Reglamento, expresado en USD/año.
- 3) Costo estándar de operación de instalaciones, componentes o equipos destinados exclusivamente a apoyar planes de recuperación de servicio, a que hace referencia el literal e) del artículo 12 del Reglamento. Dicho costo deberá corresponder al que se hubiera incurrido utilizando unidades estándares y eficientes, según lo señalado en el literal a) del artículo 17 del Reglamento, para un evento de recuperación de servicio cuya duración establezca la NTSyCS vigente, expresado en USD/evento.

5.- Descripción de la Consultoría

5.1 Servicios Específicos requeridos

Con el propósito de cumplir con los Objetivos del Estudio de Costos descritos en el punto 4.-y conforme a las especificaciones que se contienen en los numerales siguientes de las presentes Bases, el Coordinador contratará el desarrollo del Estudio de Costos y la asesoría necesaria hasta que esté en condiciones de ser implementado en el sistema eléctrico.

En el Estudio de Costos, el Consultor identificará las instalaciones o equipos que prestan o prestarán los SSCC en el sistema eléctrico a partir del Informe DPSSCC aprobado por la Comisión, diferenciando para cada uno de ellos aspectos tecnológicos que se esté analizando y las características propias de cada una de las instalaciones o equipos que aportan en conjunto a la prestación del servicio.

El Consultor deberá tener en cuenta que los costos descritos en los puntos 1) y 2) siguientes de los equipos e instalaciones, o la proporción de los mismos, según corresponda, requeridos para prestar los respectivos SSCC, serán aquellas exigencias constructivas adicionales a los requerimientos individuales que la NTSyCS impone al propietario, arrendatario, usufructuario o a quienes exploten a cualquier título instalaciones interconectadas al sistema, e indispensables para la implementación y operación eficiente de cada uno de los SSCC.

Dentro del alcance del trabajo el Consultor deberá:

- 1) Determinar el costo de inversión estándar y eficiente asociado a la instalación y/o habilitación de equipos para la prestación de los siguientes SSCC, expresado en USD:
 - a) Control Primario de Frecuencia.
 - b) Control Secundario de Frecuencia.
 - c) Control de Tensión.
 - d) Plan de Recuperación de Servicios.
- 2) Determinar el valor estándar y eficiente para el costo anual por el mantenimiento adicional requerido para la prestación de los siguientes SSCC, expresado en USD/año:
 - a) Control Primario de Frecuencia.
 - b) Control Secundario de Frecuencia.
 - c) Control de Tensión.
 - d) Plan de Recuperación de Servicios.
- 3) Determinar el costo estándar de operación de instalaciones, componentes o equipos destinados exclusivamente a apoyar planes de recuperación de servicio, para cada sistema eléctrico. Este costo debe corresponder al que se hubiera incurrido utilizando unidades estándares y eficientes en el sistema eléctrico respectivo, según lo señalado en el punto 1) letra d) de la presente sección, para un evento de recuperación de servicio cuya duración establezca la NTSyCS, expresado en USD/evento.
- 4) Los costos determinados por el Consultor deberán contemplar tecnologías de equipamientos y de sistemas de control, supervisión, monitoreo y medición, así como actividades de habilitación, procedimientos de mantenimiento y operación, según corresponda. Asimismo, el Estudio de Costos deberá contener el detalle específico de los equipos y componentes que lo conforman junto a una descripción del alcance, vida útil y especificaciones técnicas a efectos de identificar la pertinencia técnica de éstos.

- 5) En el caso particular de la vida útil de los equipos, señalada en el punto anterior, el Consultor deberá proponerla y sustentarla para efectos de ser utilizada en el proceso de remuneración de la prestación de los SSCC.
- 6) Incorporar los siguientes aspectos:
 - a) Diferenciación en los costos estándar y eficiente, sean éstos cargos o abonos, por efectos de localización y de logística de suministro, entre otros, y que por ejemplo incidan en los insumos, combustibles y mantenimientos; y,
 - b) Fórmulas de indexación para reajustar anualmente conforme la variación de las distintas componentes asociadas a la estructura de costos.

Para la ejecución de los servicios requeridos, el Consultor deberá considerar que la definición de cada SC se encuentra establecida en el Informe DPSSCC aprobado por la Comisión.

Todas las consideraciones, definiciones y criterios utilizados en el Estudio de Costos, así como cualquier aspecto comprendido en los servicios requeridos, serán aprobados por el Coordinador a través de la recepción conforme de los respectivos Productos, que forman parte del alcance de los servicios requeridos según las presentes Bases.

De acuerdo a lo señalado en el punto 3.- de las presentes Bases, los Informes y Anexos de los Estudios de Costos de ambos CDEC de propiedad del Coordinador estarán a disposición del Consultor para el Estudio de Costos.

5.2 Experiencia del Equipo

El equipo propuesto deberá incluir al menos los siguientes profesionales claves:

- 1) Un Ingeniero Jefe de Proyecto que cuente con al menos 10 años de experiencia en la gestión de estudios y proyectos relacionados con el alcance de la presente consultoría.
- 2) Un Ingeniero especialista en equipamiento de sistemas de control y comunicaciones de instalaciones de generación, transmisión y dispositivos automáticos que permitan proveer y monitorear SSCC, con experiencia en la materia.
- 3) Un Ingeniero especialista en valorización de inversiones y de costos de operación, mantenimiento de instalaciones y equipamiento eléctrico con experiencia en la materia.

5.3 Metodología del Consultor

A efectos de determinar los costos descritos en el punto 5.1) Servicios Específicos requeridos, se deberán elaborar propuestas de diseño para la prestación de cada SC que consideren solo las tecnologías de las instalaciones identificadas en el Informe DPSSCC.

Dichas propuestas de diseño deberán incluir todo lo necesario para la instalación, habilitación, procedimientos y programas de mantenimiento y operación, según corresponda, requeridos para la correcta implementación y operación de equipos asociados a la prestación de los SSCC. Cada propuesta de diseño deberá contener, además, criterios de eficiencia técnico-económica, es decir, que tengan por finalidad generar una solución eficiente e incorporar las mejores prácticas conforme al estado del arte y experiencia internacional. Sin perjuicio de lo anterior, estas propuestas deberán reconocer las condiciones locales para la adquisición, emplazamiento, mantenimiento y operación de equipos e instalaciones, que forman parte de las propuestas, a efectos de reconocer eventuales sobrecostos producto de externalidades propias de la ubicación de dichos equipos y/o instalación.

Las propuestas que defina el Consultor para cada SC no deben obedecer necesariamente a las características específicas de los equipos o instalaciones de las empresas que prestan los SSCC. Por otro lado, cada propuesta deberá contener el detalle específico de los equipos que lo conforman junto a una descripción del alcance, vida útil y especificaciones técnicas a efectos de identificar la pertinencia técnica de éstos.

Cabe señalar que la vida útil de los equipos a definir por el Consultor será utilizada para la remuneración de la prestación de los SSCC, según lo establecido por el Reglamento y su NTSSCC.

Asimismo, el Consultor deberá tener en cuenta que los costos de los equipos, o la proporción de los mismos, según corresponda, requeridos para prestar los respectivos SSCC, serán aquellos adicionales a los requerimientos constructivos individuales que la NTSyCS impone al propietario, arrendatario, usufructuario o a quienes exploten a cualquier título instalaciones interconectadas al sistema, e indispensables para la implementación y operación eficiente de cada SSCC. Estos costos serán determinados conforme a valores de mercado, respaldados a través de tres cotizaciones, catálogos u otros documentos cuya antigüedad no supere dos años desde la adjudicación del desarrollo del Estudio, y/o costos declarados por las empresas, según corresponda.

Los costos que hayan sido declarados por los Coordinados, de acuerdo a lo especificado en el Reglamento y su NTSSCC, podrán servir de antecedentes para la elaboración del informe del Estudio de Costos. Para efectos de definir cada costo estándar y eficiente, el Consultor deberá tomar en cuenta las siguientes componentes generales.

- 1) Costo de Inversión (Componente I), expresado en USD, de la instalación y/o habilitación, instruida por el Coordinador :
 - a) Los equipos necesarios para participar en el CPF y/o CSF, según sea el caso (Subcomponente ICPF o Subcomponente ICSF).
 - b) Los equipos necesarios para participar en el CT (Subcomponente ICT).
 - c) Los equipos destinados exclusivamente a apoyar PRS (Subcomponente IPRS).
- 2) Costo anual adicional, expresado en USD/año, por el mantenimiento (Componente M) de:
 - a) Los equipos necesarios para participar en el CPF y/o CSF, según sea el caso. (Subcomponente MCPF o Subcomponente MCSF).
 - b) Los equipos necesarios para participar en el CT (Subcomponente MCT).
 - c) Los equipos destinados exclusivamente a apoyar PRS (Subcomponente MPRS).
- 3) Costo de Operación (Componente O), expresado en USD/MWh y USD/evento, de equipos destinados a apoyar exclusivamente el PRS.

Adicionalmente, para las Componentes M, el Consultor deberá considerar el porcentaje de la misma que corresponde a costos fijos (%MF), entendiendo por tales a aquellos costos que son independientes de la operación de las instalaciones o equipos que prestan SSCC.

Por otra parte, el Consultor deberá considerar las siguientes componentes particulares:

- 4) Los CINV incluyen los costos requeridos específicamente por el Coordinador y que motiven su instalación a la empresa coordinada prestadora. En estos costos se excluyen los siguientes términos:
 - a) Los necesarios para el cumplimiento de obligaciones constructivas individuales de cada instalación; y,
 - b) Aquellos cuya instalación ha sido decidida por la empresa coordinada.
- 5) El costo anual adicional por el mantenimiento (Componente M) corresponde a los costos de los mantenimientos requeridos exclusivamente para la prestación de los SSCC.

La información recopilada y procesada por el Consultor, para efectos de definir cada costo estándar y eficiente, será parte del respectivo Estudio de Costos y deberá ser presentada por componentes de Costos asociados a los SSCC de acuerdo a la matriz de costos que establezca la NTSSCC, con sus fórmulas de indexación cuando corresponda. El informe del Estudio de Costos contendrá una justificación de cada una de las componentes de la matriz indicada anteriormente, realizada sobre la base de la información de los ítems específicos de costos empleados para su determinación de acuerdo a los ítems que se presentan a continuación: inversión, mantenimiento, operación.

5.3.1 Inversión

Para cada una de las instalaciones a valorizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en las presentes Bases, el Consultor deberá considerar, según corresponda, los siguientes ítems, entre otros:

- 1) Precio de adquisición (FOB o nacional).
- 2) Costo de transporte.
- 3) Seguros.
- 4) Costos de Internación.
- 5) Flete y costo de bodega.
- 6) Flete a obra.
- 7) Costos de ingeniería conceptual básica y de detalle.
- 8) Estudios ambientales
- 9) Costos de las mitigaciones ambientales.
- 10) Costos de puesta en servicio.
- 11) Inspección técnica del proyecto de ingeniería, construcción, seguridad y medio ambiente.
- 12) Mano de obra asociada a la instalación o construcción.
- 13) Otros materiales.
- 14) Gastos generales.
- 15) Otros gastos asociados a la habilitación y/o reposición de componentes.

Control de Frecuencia

Las componentes ICPF e ICSF se determinarán considerando el Costo de Inversión para que la instalación o equipo eléctrico preste los servicios de CPF y CSF, respectivamente, y que sean adicionales a los necesarios para cumplir con exigencias constructivas individuales derivadas de la NTSyCS.

A continuación, se presenta un listado de carácter referencial de las inversiones que podrían requerirse para los servicios de CPF y CSF:

- 1) Reemplazo o adecuación de reguladores de velocidad.
- 2) Reemplazo del sistema de control general de caldera (combustible – aire – tiro inducido – agua de alimentación – atemperadores).
- 3) Instalaciones de mando: válvulas de control de vapor, combustible, agua de alimentación, bombas de agua.
- 4) Equipos de supervisión de quemadores de máquinas.
- 5) Equipos de supervisión de turbina (control de vibraciones, expansión diferencial, expansión absoluta, posición de eje en cojinete de empuje, excentricidad).
- 6) Para máquinas de carbón: controles de molinos (de temperatura, de caudal de aire primario, confiabilidad del alimentador de carbón).
- 7) En ciclos combinados, equipo de control de turbina y control de la regulación por parte de la turbina de vapor.
- 8) Motogeneradores: requerimientos de adaptación de estatismo.
- 9) Instalación de un control conjunto automatizado de varios generadores para el CSF o de AGC locales.
- 10) Inversiones requeridas para la instalación de equipos de medición que permitan verificar la presencia en el sistema y seguimiento del cumplimiento efectivo del CPF y/o CSF.
- 11) Equipos o componentes de compensación de energía activa.
- 12) Costos de habilitación del equipamiento.

Control de Tensión

La componente ICT se determinará por la adición de los ítems específicos asociados a los CINV requeridos para que la instalación o equipo preste los servicios de CT requeridos por el Coordinador, de acuerdo a lo definido en el Informe DPSSCC vigente y que sean adicionales a los necesarios para cumplir exigencias constructivas individuales derivadas de la NTSyCS.

A continuación, se presenta un listado referencial de las inversiones que pueden requerirse para el servicio de CT:

- 1) Reemplazo o adecuación de la excitación y controles de regulación de tensión de generador y/o auxiliares para la regulación automática.
- 2) Reemplazo de reguladores antiguos por controles digitales microprocesados.
- 3) Reemplazo de excitatriz rotativa por regulador electrónico estático.
- 4) Adecuación de reguladores bajo carga de transformadores.
- 5) Instalación de telemando de taps.
- 6) Otros equipos o componentes de compensación de energía reactiva.
- 7) Inversiones requeridas para la instalación de equipos de medición que permitan verificar la presencia en el sistema y seguimiento del cumplimiento efectivo del CT.
- 8) Costos de habilitación del equipamiento.

Plan de Recuperación de Servicio

La componente IPRS se determinará por la adición de los siguientes ítems de costos CINV:

- 1) Costos asociados al equipamiento, ingeniería, montaje, puesta en servicio y/o habilitación, costos de administración del proyecto u otros debidamente justificados requeridos para prestar el servicio de Partida Autónoma.
- 2) Costos asociados al equipamiento, ingeniería, montaje, puesta en servicio y/o habilitación, costos de administración del proyecto u otros debidamente justificados requeridos para prestar el servicio de Aislamiento Rápido.
- 3) Costos de habilitación del equipamiento, incluyendo los costos de estudios y evaluación necesarios a ese efecto.
- 4) Costos asociados al diseño, desarrollo e implementación del proyecto Plan de Defensa contra Contingencias Extremas cuando corresponda.

A continuación, se presenta un listado referencial de las inversiones que pueden requerirse para los sistemas asociados al servicio de PRS:

- 1) Instalación de generadores de partida autónoma (motogeneradores o turbinas de gas).
- 2) Adaptación de instalaciones complementarias para asegurar el éxito de una partida autónoma.
- 3) Instalación de automatismos para forzar el aislamiento rápido.
- 4) Modificación de sistemas de comunicaciones con el fin de asegurar su disponibilidad en un proceso de PRS.
- 5) Modificaciones de sistemas de alimentación de servicios auxiliares para asegurar la capacidad de maniobra en el caso de un apagón, instalación de grupos electrógenos, UPS, etc.
- 6) Instalaciones de transmisión y equipos de vinculación, toda vez que los mismos no estén remunerados como parte de la actividad de transmisión.
- 7) Inversiones requeridas para la instalación de equipos de medición que permitan verificar la presencia en el sistema y seguimiento del cumplimiento efectivo del PRS.

Verificación de la prestación de los servicios

En todos los ítems de las componentes descritas anteriormente, se deberán considerar las inversiones que el Consultor estime podrían resultar necesarias para la verificación de la operación de uno o más de los SSCC:

- 1) Habilidad de instalaciones y/o auditorías técnicas y pruebas de operatividad.
- 2) Inversiones requeridas para la instalación de equipos que permitan verificar la presencia en el sistema y seguimiento del cumplimiento efectivo del SC.
- 3) Requerimientos de instalación de equipamiento de respaldo para la verificación de la operación de los SSCC en el caso de indisponibilidades del Sistema de Información en Tiempo Real (SITR). El Coordinador puede detectar la necesidad de la instalación de sistemas de almacenamiento y registro local de la información por parte de los coordinados para el caso de indisponibilidades del SITR.

5.3.2 Mantenimiento

Control de Frecuencia

Las componentes MCPF y MCSF se determinarán considerando los siguientes ítems de costos que deberán ser definidos y justificados independientemente de la metodología de cálculo:

- 1) Identificar las instalaciones asociadas con CPF y CSF.
 - a) Mantenimientos adicionales a equipos de telemedición.
 - b) Mantenimientos adicionales a equipos de control.
 - c) Mantenimientos adicionales al regulador de velocidad.
 - d) Mantenimientos adicionales a los controles de la turbina.
 - e) Mantenimientos adicionales a los equipos relacionados con la prestación del servicio.
 - f) Otros mantenimientos adicionales que sean debidamente justificados.
- 2) Asignar la proporción del costo de mantenimiento adicional que sea fija, entendiendo por fijos a aquellos costos que sean independientes de la energía inyectada por la unidad generadora o equipos de compensación de energía activa, a la que están asociadas las instalaciones que realizan CPF y/o CSF.
- 3) El Consultor deberá justificar debidamente los valores %MFCPF y %MFCSF.

Control de Tensión

La componente MCT se determinará por la adición de los siguientes ítems de costos adicionales asignables al CT por participar de la prestación de SSCC y que deberán ser definidos y justificados independientemente:

- 1) Costos de mantenimiento y reparación adicionales del estator de los generadores.
- 2) Costos de mantenimiento y reparación adicionales del rotor del generador.
- 3) Costos adicionales asociados a los sistemas de excitación.
- 4) Costos adicionales asociados a transformadores.
- 5) Costos adicionales asociados al mantenimiento de los equipos.
- 6) Otros mantenimientos adicionales que sean debidamente justificados.
- 7) Costos asociados a otros equipos o componentes de compensación de energía reactiva.

Plan de Recuperación de Servicio

La componente MPRS se determinará por la adición de los siguientes ítems de costos:

- 1) Los costos de mantenimiento de las instalaciones asociadas a la Partida Autónoma.
- 2) Los costos de mantenimiento de las instalaciones asociadas al Aislamiento Rápido.
- 3) Los costos asociados a las pruebas de los equipos de Partida Autónoma y Aislamiento Rápido necesarias para verificar su disponibilidad en el PRS.
- 4) Otros mantenimientos que sean debidamente justificados por el Consultor.
- 5) Costos asociados a instalaciones de transmisión y equipos de vinculación.

5.3.3 Operación

Los costos asociados a la Componente O de la operación de una unidad generadora estarán relacionados a los servicios de apoyo al PRS, en Componente OPRS, y se determinará por la adición de los siguientes términos:

- 1) Partida Autónoma. Costos de operación por partida autónoma, considerando los costos de arranque del generador y el combustible del equipamiento para la partida autónoma en caso de haberse recurrido a su operación frente a un colapso parcial o total del sistema eléctrico respectivo.
- 2) Aislamiento Rápido. Costos de operación del arranque rápido considerando el combustible utilizado en caso de haberse recurrido a su operación frente a un colapso parcial o total del sistema eléctrico respectivo.
- 3) El Consultor podrá proponer justificadamente la inclusión de otros aspectos adicionales a los señalados, la exclusión de otros, o bien una clasificación distinta, la que deberá quedar registrada y justificada tanto en su informe como en los reportes con los resultados.

5.4 Etapas y Productos

Durante la ejecución de los servicios contratados, el Consultor deberá entregar un Informe Preliminar y un Informe Final, a más tardar en los plazos que se indican en el siguiente programa:

Tabla 1: Etapas del Estudio de Costos

Ítem	Etapas	Plazo
1	Reunión Inicial y entrega de antecedentes	Junto con la firma del Contrato o en su defecto con la orden de proceder
2	Presentación y entrega del Informe Preliminar	Hasta 20 días contados desde la Reunión Inicial y entrega de antecedentes
3	Observaciones por parte del Coordinador al Informe Preliminar	Hasta 5 días contados desde la Presentación y entrega del Informe Preliminar
4	Presentación y entrega del Informe Final	Hasta 5 días contados desde las observaciones del Coordinador al Informe Preliminar

Conforme a lo anterior, el Consultor deberá presentar como producto final un Informe Final que contendrá el Estudio de Costos, en los plazos indicados en su cronograma propuesto y ajustándose a los plazos indicados en Tabla 1. El Informe Final deberá contener, a lo menos, las siguientes secciones:

- a) Presentación general del estudio.
- b) Identificación de los tipos de tecnologías asociadas a las instalaciones y equipamientos del Sistema Eléctrico instruidas para la prestación de los SSCC de acuerdo a lo establecido en el Informe DPSSCC.
- c) Diseño estándar y eficiente de cada SSCC conforme a las tecnologías identificadas en el punto anterior, según corresponda. Al respecto, cada diseño deberá especificar separadamente lo siguiente:
 - i. Inversión estándar y eficiente para la instalación de equipos.
 - ii. Inversión estándar y eficiente para la habilitación de equipos.
 - iii. Programas estándar y eficiente de mantenimiento adicional.
 - iv. Procedimientos estándar de operación de instalaciones.

- d) Valorización de los ítems de costos de los diseños definidos en el punto anterior.
- e) Determinación de la vida útil de equipos.
- f) Un cuadro que detalle los costos que han sido determinados por el Consultor, conforme a lo establecido en las presentes Bases, para cada tecnología y tomando en consideración aspectos de diferenciación, como, por ejemplo, ubicación geográfica de los equipos y facilidad o no para los suministros, entre otros, utilizando el formato que se indica a continuación.

Costos de Servicios Complementarios	Costo de inversión de instalación	Costo de inversión de habilitación	Valor de mantenimiento adicional	Costo estándar de operación
	USD	USD	USD/año	USD/evento
CPF				No Aplica
CSF				No Aplica
CT				No Aplica
PRS				

- g) Anexos
 - i. Evaluaciones técnico-económicas de las propuestas de diseño estándar y eficiente y catastro en los siguientes ítems:
 - Inversión estándar y eficiente de instalación y/o habilitación, según corresponda, de cada SC.
 - Programa estándar y eficiente de mantenimiento adicional de cada SC.
 - Costos estándar de operación de instalaciones, componentes o equipos destinados exclusivamente al PRS.
 - Criterios de asignación de costos para instalaciones y equipamiento compartido entre SSCC y otras actividades.
 - ii. Criterios de asignación, entre otros, para mantenimientos existentes que son modificados por la prestación de SSCC.
 - iii. Diagramas esquemáticos de las propuestas de diseño para cada SSCC.
 - iv. Diagrama general y estándar de sistemas de control, supervisión, monitoreo y medición.
 - v. Valores de costos unitarios de elementos de inversión, habilitación y mantenimientos.
 - vi. Documentos, tales como: facturas, contratos, cotizaciones, entre otros, que justifiquen los costos y criterios adoptados en la valorización.

El Consultor podrá incluir otros aspectos adicionales a los señalados, la exclusión de otros, o bien una clasificación distinta, conforme señale justificadamente en su propuesta, la que deberá quedar registrada y justificada tanto en su informe como en los reportes con los resultados.

Durante el desarrollo del Estudio, el Comité mantendrá una relación permanente con el Consultor, de tal manera que se traten las temáticas que requieran definiciones y/o adopción de criterios necesarios para cumplir con los objetivos y plazos definidos para el Estudio de Costos.

El Consultor deberá estar disponible para reunirse con el Comité para, entre otros aspectos, informar los avances alcanzados y, de ser necesario, transmitir eventuales requerimientos al Coordinador o, a través de él, a los Coordinados, así como informar eventuales inconvenientes que pudiera haber detectado en el desarrollo del trabajo.

6.- Aspectos generales del Proceso de Licitación

6.1 Lugares y fechas

Para los fines de este Proceso de Licitación, el Coordinador Eléctrico Nacional fija su domicilio en Teatinos N°280, Piso 12, Santiago.

La Tabla 2 resume el calendario de las principales actividades previstas para el desarrollo del Proceso de Licitación:

Tabla 2: Calendario de Actividades Principales

Ítem	Actividad	Fecha
1	Inscripción y entrega de las Bases de Licitación	Una vez la Comisión apruebe las Bases y de acuerdo a lo publicado por el Coordinador.
2	Periodo de consultas y aclaraciones sobre las Bases de Licitación. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico: ComiteSSCC@coordinadorelectrico.cl	Hasta 5 días contados desde la entrega de las Bases.
3	Respuesta a las Consultas.	Hasta 5 días contados desde el cierre del plazo para consultas a las Bases.
4	Recepción de las Propuestas. Las Propuestas deberán ser enviadas al correo electrónico: ComiteSSCC@coordinadorelectrico.cl	5 días contados desde la respuesta a consultas.
5	Evaluación y adjudicación	5 días contados desde el cierre de presentación de las propuestas.
6	Firma de contrato	5 días contados desde la comunicación de la adjudicación.
7	Plazo para la presentación y entrega del Informe Final	30 días desde la firma del Contrato o en su defecto con la orden de proceder

En los casos en que el Calendario de Actividades Principales no señale una hora límite para llevar a cabo la actividad respectiva, se entenderá que ésta podrá llevarse a cabo hasta la medianoche del último día del plazo respectivo.

El Coordinador Eléctrico Nacional se reserva el derecho a modificar las fechas antes indicadas sin expresión de causa, mediante aviso escrito, enviado mediante correo electrónico a los representantes de los Participantes o Proponentes. Esta circunstancia no afectará la validez de las Propuestas.

De ser necesaria una prórroga de la vigencia de las Propuestas, esta se efectuará según lo solicite el Coordinador, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en estas Bases, tanto en esta sección como en la referida a la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

La prórroga de vigencia de las Propuestas podrá ser solicitada por el Coordinador con 10 días de anticipación a la fecha de término de vigencia de las Propuestas, debiendo en ese período el Proponente renovar la vigencia de su Propuesta y las garantías asociadas a la misma.

En caso que el Proponente no renovara la vigencia de su Propuesta ni las garantías asociadas, será descalificado y el Coordinador podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Los Participantes renuncian anticipadamente a todo tipo de reclamo o acción por los perjuicios que de dicha circunstancia se produzcan o pudieren producirse, liberando al Coordinador, sus Consejeros Directivos, Director Ejecutivo, coordinados, ejecutivos, empleados, asesores y demás personas o entidades relacionadas, de toda responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el punto 3.3.

6.2 Llamado a Licitación y Entrega de las Bases

El llamado a licitación será público y se realizará mediante publicación de un aviso en al menos dos diarios de circulación nacional. Asimismo, copia de los llamados a licitación serán publicados también en el sitio de dominio electrónico del Coordinador.

Se entregarán las bases de licitación a aquellas personas jurídicas chilenas y extranjeras, en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, que se inscriban en el correo electrónico ComiteSSCC@coordinadorelectrico.cl dentro del plazo previsto para ello.

6.3 Comunicaciones

Toda comunicación, aviso y/o notificación dirigida al Coordinador respecto de esta Licitación deberá ser enviada por los Participantes o Proponentes, mediante correo electrónico con confirmación de entrega al correo electrónico ComiteSSCC@coordinadorelectrico.cl.

Toda comunicación y notificación dirigida a los Participantes o Proponentes respecto de esta Licitación se efectuará mediante correo electrónico al correo electrónico del Representante Legal del Participante o a quien actúe por cuenta de él en las etapas previas a que su identidad sea indicada al Coordinador, o del Representante Legal del Proponente, declarado según el Anexo 1 de las presente Bases. Las comunicaciones o notificaciones efectuadas por el Coordinador a uno cualquiera de los Representantes de un mismo Participante o Proponente se entenderán válidamente efectuadas a dicho Participante o Proponente.

Solo se aceptarán y contestarán las comunicaciones y notificaciones enviadas por el Representante del Participante o Proponente. En caso de consultas, estas sólo se responderán en caso que hayan sido efectuadas en conformidad con las Bases de Licitación.

Las comunicaciones individuales intercambiadas entre el Coordinador y los Participantes o Proponentes, no formarán parte de las Bases de Licitación. Solo formarán parte de las Bases: las Aclaraciones o respuestas a consultas que el Coordinador publique en su sitio web o envíe mediante correo electrónico a los Representantes de todos los Participantes y/o Proponentes de esta Licitación, según corresponda.

La información verbal o escrita entregada por cualquier persona que no forme parte del equipo del Coordinador encargado de evaluar la licitación a los Participantes, no tendrá validez alguna, así como tampoco la tendrá la información entregada a través de canales distintos del oficial.

Salvo que, durante el Proceso de Licitación, el Contrato o la ley establezcan una forma de notificación distinta, todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones se efectuarán mediante correo electrónico enviado con confirmación de entrega.

7.- De los Participantes y Proponentes

Podrán participar en el Proceso de Licitación personas jurídicas chilenas y extranjeras, en forma individual o como parte de un Consorcio o Asociación, que hayan adquirido las Bases de Licitación.

Podrán participar en los Procesos de Licitación Consorcios o Asociaciones de dos o más personas jurídicas. Los Consorcios o Asociaciones podrán participar en los Procesos de Licitación, en tanto al menos una de las empresas que lo componen haya adquirido las Bases.

En el caso que el Proyecto se les adjudique, todas las personas jurídicas que participen individualmente como todas aquellas que componen el Consorcio o Asociación deberán celebrar un contrato de prestación de servicios el Coordinador para la realización del Estudio de Costos. Las empresas que participen como Consorcio serán codeudores solidarios de las obligaciones que contraigan en razón del proceso de licitación regulado por las presentes Bases.

8.- Marco Normativo de la Licitación

Para todos los efectos del Proceso de Licitación, son parte integrante de las presentes Bases de Licitación los siguientes documentos:

- 1) Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006, Ley General de Servicio Eléctricos y sus modificaciones.
- 2) Decreto Supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones.
- 3) Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga.
- 4) Decreto Supremo N° 130, de 2011, del Ministerio de Energía, que Aprueba el Reglamento que establece las disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la operación del sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- 5) Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio vigente (NTSyCS).
- 6) Norma Técnica de homologación de las materias contenidas en los Procedimientos DO y DP de Servicios Complementarios a los que se refiere el Reglamento (NTSSCC).
- 7) Los Informes y Anexos de los Estudios de Costos de ambos CDEC.

9.- De las Propuestas

9.1 Aspectos Generales

9.1.1 Composición de la Propuesta

Conforme a lo expresado en las presentes Bases, la licitación y adjudicación de los Estudios de Costos se realizará presentado una propuesta consistente en:

- 1) Una Oferta Administrativa;
- 2) Una Oferta Técnica; y
- 3) Una Oferta Económica.

Las ofertas deberán ser entregadas en sobres separados, en la forma, plazo y lugar que se especifica en las presentes Bases.

9.1.1 De los Costos y Gastos de las Propuestas

Todos los costos y gastos en que incurra el Proponente en la preparación de su Propuesta, sean éstos directos o indirectos, serán de su exclusiva responsabilidad, cargo y decisión. El Coordinador no pagará ni reembolsará ningún costo o gasto en que incurra el Proponente por este concepto o por los perjuicios que le pudiere acarrear la adjudicación o no adjudicación de la licitación, así como una eventual postergación de la fecha de apertura de las propuestas o de celebración del contrato.

9.1.2 Del Idioma de las Propuestas

Para todos los efectos legales, el idioma oficial de la licitación es el español, por lo tanto, todos los documentos, anexos, comunicaciones, cartas, correos electrónicos o formularios que requieran ser entregados por los Proponentes, de acuerdo a las presentes Bases, deberán estar escritos en su totalidad en idioma español.

Asimismo, los informes con los resultados de los Estudios, las reuniones de trabajo y el contrato deben estar escritos en idioma español. El costo de traducir cualquier documento de idioma extranjero al idioma español, será de cargo exclusivo del Proponente.

9.1.3 De la Validez de las Propuestas

Cada Propuesta deberá tener una validez igual o superior a sesenta (60) días contados desde el día siguiente a la fecha de Cierre para Presentación de Propuestas, establecida en la Tabla 2 de las presentes Bases, debiendo dejarse constancia de este plazo en la respectiva Propuesta.

La Propuesta cuyo período de validez sea menor que el requerido, o no sea claramente especificado, habilitará automáticamente al Comité para declarar fuera de Bases a la Propuesta de que se trate.

9.2 De la Oferta Administrativa

La Oferta Administrativa estará conformada por aquellos antecedentes que sirvan para identificar al Proponente, verificar su existencia legal, establecer las garantías para cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases, acreditar la experiencia del equipo de trabajo propuesto en el rubro y su solvencia financiera.

A continuación se especifican los Documentos que deberán ser entregados por cada Proponente en su Oferta Administrativa.

9.2.1 Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos Anexos

El Proponente deberá adjuntar una declaración autorizada ante Notario por el o los representantes legales, conforme al formato Anexo 2: Declaración jurada de aceptación de las Bases.

En esta declaración el Proponente acepta las condiciones y estipulaciones que incluyen las presentes Bases, así como sus documentos anexos.

Además, en esta declaración el Proponente debe dejar constancia del plazo de validez de las Propuestas, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

9.2.2 Descripción e individualización del Proponente y Acreditación de Existencia Legal

Con el objeto de individualizar adecuadamente a cada Proponente, éste deberá presentar la siguiente información:

- 1) Formulario de Descripción del Proponente, de conformidad al Anexo 1: Información General del Proponente.
- 2) Antecedentes del Proponente:
 - a) Copia simple del Rol Único Tributario (RUT) del Proponente. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente de su país origen.
 - b) Fotocopia de la cédula de identidad de el o los representantes legales de la persona jurídica.
 - c) Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica, y todas sus modificaciones posteriores, con sus respectivas inscripciones en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y las publicaciones en el Diario Oficial, o copia de documentos equivalentes si correspondiere.
 - d) Copia simple del certificado de vigencia de la Sociedad, o en su defecto, copia de la inscripción social con vigencia y anotaciones marginales, con una antigüedad no superior a 60 días, o copia del documento equivalente si correspondiere;
 - e) Copia simple de la escritura donde consta la designación de el o los Representantes Legales y sus facultades generales para actuar en nombre y representación del Proponente, como, asimismo, las facultades especiales para: (i) celebrar contratos de prestación de servicios, acordar y aceptar sus cláusulas, sean éstas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales;

- f) Certificado de vigencia del Conservador de Bienes Raíces de que el poder del representante legal se encuentra vigente, o copia del documento equivalente si correspondiere.
- g) Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta. La boleta de garantía se presentará en la forma y plazos señalados en las presentes Bases, debiendo acompañarse copia de la misma en la Oferta Administrativa.

En el caso de tratarse de un Consorcio, se deberá acompañar el Acuerdo de Consorcio junto con los antecedentes indicados previamente y el Formulario de Información General del Proponente (Anexo 1), para cada uno de sus miembros; y la Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta, la cual podrá ser tomada por el Consorcio o por cualquiera de sus miembros

El Coordinador se reserva el derecho de solicitar al Proponente, en cualquier momento, información, aclaraciones, documentos adicionales o complementarios, con el objeto de verificar o completar los antecedentes antes mencionados. En tal caso, el Comité comunicará el requerimiento con copia a todos los participantes del proceso de licitación.

9.2.3 Acuerdo de Consorcio o Asociación

En caso que el Proponente sea un Consorcio o Asociación, deberá presentar el "Acuerdo de Consorcio" o "Acuerdo de Asociación" firmado ante notario, o, en el caso de que el documento sea extendido en el extranjero, debidamente autorizado por el ministro de fe competente en el país de su expedición.

El documento deberá ser suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Asociación, debiendo estos tener poder suficiente para obligar a sus respectivas representadas tanto en las obligaciones que emanan de la formación de un Consorcio para con sus asociados, como para con el Coordinador.

Los miembros del Consorcio deberán constituirse en cofiadores y codeudores solidarios de todas y cada una de las obligaciones que asuma el Consorcio para con el Coordinador en virtud de esta Licitación, y específicamente, en relación con el Contrato, incluyendo, pero no limitado a, la ejecución de los servicios encomendados y el pago de multas e indemnizaciones. Esto no podrá entenderse en perjuicio de la naturaleza de indivisible de las obligaciones emanadas del Contrato y de las indemnizaciones que correspondan.

El Acuerdo de Consorcio deberá especificar al menos lo siguiente:

- (i) Razón social o nombre de quienes componen el Consorcio;
- (ii) Porcentajes de participación en el Consorcio de cada uno de sus miembros;
- (iii) Designación del o los Representantes del Consorcio para la Licitación;
- (iv) La vigencia o duración del acuerdo, la que en ningún caso podrá ser inferior a 6 meses después del término de la Consultoría; y,
- (v) Promesa de cada uno de los integrantes del Consorcio de obligarse de forma solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes Bases, de los contenidos de su Propuesta, del Contrato y de las normas legales pertinentes, con el Coordinador. En su calidad de cofiadores y codeudores solidarios, se entenderán renunciados los beneficios de división y excusión, la excepción de subrogación y el derecho a retracto mientras la Consultoría subsista.

La forma en que las empresas asociadas, o aquellas que hayan creado un consorcio, distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la propuesta si se la adjudicaren, la distribución del pago por los servicios contratados y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, no será oponible al Coordinador y constituirá una materia de exclusiva definición por parte de los integrantes del Consorcio o Asociación. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de un integrante para justificar el incumplimiento de todo o parte de las obligaciones del contrato.

En cualquier etapa del Proceso de Licitación, el Comité podrá exigir una aclaración del Acuerdo de Consorcio o imponer condiciones adicionales relativas a su funcionamiento.

9.2.4 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Cada Proponente deberá entregar, junto con la presentación de su Propuesta y de conformidad al Calendario de Actividades Principales, una boleta bancaria de garantía que garantizará la vigencia y validez de la Propuesta, de acuerdo con lo señalado en la presente sección.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser emitida en Chile; por un banco constituido en este país, que cuente con reconocido prestigio; tomada por el Proponente (o uno de los integrantes del Consorcio, si corresponde), a su nombre y a favor del Coordinador Eléctrico Nacional ("Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional", Rol Único Tributario N° 65.092.388-K); por un monto total de 100 unidades de fomento; pagadera a la vista, sin necesidad de dar aviso previo de su cobro al tomador ni al banco emisor, al solo y simple requerimiento del Coordinador, y deberá incluir la siguiente leyenda:

"Para garantizar la seriedad de la Propuesta en Proceso de Licitación "Estudio de Costos de Servicios Complementarios del Sistema Eléctrico Nacional".

El Proponente renuncia a ejercer todo y cualquier recurso, acción o derecho que pudiera impedir, obstruir o demorar el cobro de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá tener una vigencia mínima de 60 días *corridos* contados a partir de la fecha de entrega de la respectiva Propuesta. Este plazo de vigencia deberá ser prorrogado a solicitud del Coordinador por un plazo adicional de hasta 45 días *corridos* contados desde el último día de la vigencia original, circunstancia que será comunicada por el Coordinador a los Proponentes con al menos 10 días de anticipación a la fecha en que deba hacerse entrega de la nueva boleta.

El no cumplir con la emisión, forma y/o prórroga de la Garantía de Seriedad de la Propuesta será causa suficiente para descalificar al respectivo Proponente, sin perjuicio del derecho del Coordinador a cobrar la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

La ejecución de la Garantía de Seriedad de la Propuesta podrá hacerse efectiva a su sola presentación para el cobro, sin necesidad de pronunciamiento judicial o arbitral de ninguna naturaleza.

El Coordinador Eléctrico Nacional podrá hacer efectiva y cobrar la Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros casos, en los siguientes:

- (i) Si una vez presentada la Propuesta, el Proponente abandona o se desiste de participar en todo o parte del Proceso de Licitación; en caso que el Proponente no suscriba el Contrato, o cuando por hechos notorios pareciera que no va a cumplir con sus obligaciones.

Para estos efectos, se entenderá que el Proponente se ha desistido del Proceso de Licitación, entre otros casos, si una vez presentada la Propuesta, el Proponente da aviso por escrito al Coordinador de su desistimiento o si este no contesta por escrito uno o más requerimientos que el Coordinador le haga en el contexto del Proceso de Licitación, dentro de los plazos que el Coordinador establezca para responder tal requerimiento en cada oportunidad.

El desistimiento del Proponente fundado en una modificación sustancial de las Bases de Licitación por parte del Coordinador no será causal de cobro de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, siempre que el Proponente de aviso escrito y fundado, a satisfacción del Coordinador, de su desistimiento dentro de los tres días corridos siguientes a la notificación de la modificación por parte del Coordinador. Para estos efectos, se entenderá por modificación sustancial aquella que recaiga sobre un aspecto esencial de las Bases de Licitación (por ejemplo, la modificación del objeto de la Consultoría), quedando excluidos de este concepto una modificación de los plazos, del Calendario de Actividades Principales, de la solicitud de antecedentes adicionales o forma de presentación de las Propuestas, entre otros casos;

- (ii) Si los antecedentes suministrados por los Proponentes en sus Propuestas no fueron veraces y exactos, o hubiesen inducido al Coordinador a error en la adjudicación de la Licitación;
- (iii) Si los Proponentes hubiesen ocultado información que a juicio del Coordinador sea relevante para la evaluación y adjudicación de la Propuesta;
- (iv) Si el Proponente, sus socios o accionistas ejecutaren actos tendientes a (o incurren en omisiones que podrían derivar en) liquidar, disolver o poner término a la entidad legal del Proponente, su negocio u operaciones, o se produjere un cambio en el control de la propiedad del Proponente;
- (v) Si el Proponente incurriere en cesación o suspensión de pagos, reconociere por escrito su imposibilidad de pagar deudas, hiciera una cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o si se produjese una aceleración de cualquier obligación asumida por éste; o
- (vi) Si se iniciare un proceso o procedimiento judicial o extrajudicial en contra del Proponente o de sus bienes, tendiente a su regularización, administración, liquidación, reorganización, o disolución, declaración de reorganización o liquidación voluntaria o forzosa, designación de un liquidador, veedor, administrador, interventor, martillero concursal, árbitro concursal, u otro funcionario similar, todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.

En caso de que algún Proponente sea descalificado en alguna etapa de la Licitación o no se le adjudique la Licitación, la Garantía de Seriedad de la Propuesta será devuelta al respectivo Proponente, debiendo ser retirada por este en la dirección que el Coordinador Eléctrico Nacional le indique para tales efectos; salvo que el Coordinador esté habilitado para cobrar la Garantía de Seriedad de la Propuesta de conformidad con estas Bases de Licitación.

Respecto del Proponente a quien se le haya adjudicado la presente Licitación, se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta al momento de firma del Contrato.

Los gastos que demanden el otorgamiento, vigencia, renovación y cobro de la Garantía de Seriedad de la Propuesta serán de cargo exclusivo del Proponente.

El Proponente renuncia a adoptar cualquier medida que pueda llegar a dificultar el derecho que tiene el Coordinador Eléctrico Nacional para hacer efectiva esta boleta en la forma que ha sido establecida.

9.3 Oferta Técnica

La Oferta Técnica estará conformada por todos aquellos antecedentes que permitan un correcto y cabal entendimiento del servicio ofertado, así como la realización de una adecuada evaluación de la competencia técnica del Proponente, su metodología del trabajo y de los recursos ofrecidos por éste, el cual deberá contemplar todos los aspectos establecidos en las presentes Bases.

A continuación, se especifican los documentos y antecedentes a ser entregados por los Proponentes en su Oferta Técnica.

9.3.1 Equipo de trabajo

El Proponente deberá presentar una nómina con el equipo de profesionales que participará en la ejecución del proyecto junto con la siguiente información:

- 1) Nombres y apellidos.
- 2) Profesión.
- 3) Experiencia comprobada.
- 4) Descripción de las funciones que realizará durante el proyecto.

La presentación de la nómina debe estar acompañada por una descripción de las competencias de las individualidades a fin de demostrar la capacidad del Equipo para cumplir con las exigencias y resultados del Proyecto. La experiencia de quienes realizarán el Estudio debe ser comprobable.

El Proponente deberá establecer, describir y fundamentar cada una de las actividades principales que desarrollará su equipo para cumplir con el propósito del proyecto. A través de esta descripción y análisis deberá quedar de manera clara y fundamentada la capacidad del equipo de trabajo en el proyecto.

9.3.2 Descripción de Metodologías

El Proponente deberá establecer, describir y fundamentar las metodologías que empleará para determinar los costos estándares y eficientes, siguiendo los lineamientos descritos en el punto 5.3.- Metodología del Consultor de las presentes Bases.

9.3.3 Cronograma y Recursos

El Proponente deberá presentar una propuesta de Cronograma con las actividades y los Recursos que utilizará en su desarrollo. Con todo, el Estudio deberá ser realizado dentro de un plazo que asegure la concreción de sus objetivos y que en ningún caso podrá ser superior a lo establecido en la Tabla 2: Calendario de Actividades Principales de las presentes Bases.

9.4 Oferta Económica

La Oferta Económica deberá ser expresada en Unidades de Fomento (UF). Esta cantidad constituirá el precio del contrato de prestación de servicios para realizar el Estudio de Costos.

Se entenderá que el valor de la Oferta Económica incluye todos y cada uno de los gastos que se originen por la ejecución de las actividades necesarias para dar cumplimiento a los alcances del Estudio de Costos. Asimismo, se entenderá que incluye todos los impuestos que correspondan, incluidos los de retención salvo el que se indica a continuación. Para efectos de la evaluación de las ofertas económicas, el valor ofertado no debe incluir el IVA (impuesto al valor agregado).

Asimismo, la Oferta Económica incluye todos y cada uno de los gastos que se originen por la ejecución de las actividades necesarias para dar cumplimiento del Proyecto, a satisfacción del Coordinador .

La Oferta Económica deberá presentarse conforme al Cuadro de precios dispuesto en los Anexos de las presentes Bases y deberá detallar cada uno de los ítems descritos.

10.- De las consultas al Proceso de Licitación y entrega de Propuestas

10.1 Protocolo de consultas y respuestas del proceso de licitación y solicitudes de información

Cualquier duda respecto de alcances o efectos de esta Licitación será resuelta por el Coordinador Eléctrico Nacional, quien estará facultado para determinar los alcances de las Bases de Licitación, siendo su decisión obligatoria y vinculante para los Participantes, sin que tengan derecho a reclamo o indemnización alguna. Por su parte, los Participantes podrán hacer consultas sobre las presentes Bases vía correo electrónico a la dirección ComiteSSCC@coordinadorelectrico.cl tanto las respuestas a las consultas formales presentadas por los Proponentes, como las Aclaraciones a las Bases, serán realizadas dentro de los plazos indicados en estas Bases.

De considerarlo pertinente, el Coordinador podrá realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, hasta la fecha límite para dar respuesta a las consultas de los Participantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, siendo su decisión obligatoria y vinculante para los Participantes, sin que tengan derecho a reclamo o indemnización alguna. Con todo, en el caso de error manifiesto, la rectificación señalada precedentemente podrá realizarse en cualquier momento durante la Licitación, antes de la adjudicación. Lo anterior es sin perjuicio de lo expresamente establecidos en estas mismas Bases en caso de modificaciones que afecten aspectos esenciales de las Bases.

10.2 Protocolo de entrega de Propuestas

Las Propuestas deberán ser enviadas en archivos individuales, que deberán venir en formato "Portable Document Format" (.pdf). Cada uno de estos archivos deberá encontrarse encriptado, esto es, deberá contar con una clave de acceso individual y única, de forma tal que sin introducir la clave no se pueda acceder al archivo ni ver su contenido. Las claves respectivas para cada archivo deberán ser enviadas por medio de un correo electrónico separado a ComiteSSCC@coordinadorelectrico.cl, identificando el Proponente, la Licitación, cada uno de los archivos individuales y la clave que les corresponde.

Por su parte, la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser enviada en formato digital y luego ser entregada de forma física, en sobre cerrado, en las oficinas del Coordinador de acuerdo a lo establecido en el Calendario de Actividades Principales.

El sobre deberá indicar:

Coordinador Eléctrico Nacional

"Licitación para la contratación del servicio de Estudio de Costos de Servicios Complementarios del Sistema Eléctrico Nacional"

Daniel Salazar Jaque

Teatinos N°280, piso 12, Santiago

Garantía de Seriedad de la Propuesta

[Identificación del Proponente]

Cada Proponente asumirá como su responsabilidad el contenido de la Propuesta que presente, desde el instante en que esta sea recibida por el Coordinador.

10.3 Errores u omisiones de las propuestas

Los errores, omisiones, enmiendas, tachaduras, imprecisiones de cualquier tipo, incluidos errores o imprecisiones en las traducciones de los documentos, o condicionamientos de cualquier especie, que pudieran contener las Propuestas o los documentos que formen parte de ellas, sean de tipo matemático o de otra naturaleza, serán de responsabilidad exclusiva del Proponente y no alterarán en ningún sentido los precios de la Oferta Económica ni la obligación de cumplimiento de estas Bases. En todo caso, esta situación facultará al Coordinador para descalificar a la Propuesta de que se trate y cobrar la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Asimismo, el Coordinador se reserva el derecho de solicitar a los Proponentes, en cualquier momento, información, aclaraciones, documentos adicionales o complementarios, con el objeto de verificar, clarificar o completar los antecedentes incluidos en las Propuestas. En tal caso, el Coordinador comunicará el requerimiento con copia a todos los Participantes del proceso de Licitación.

11.- De la Apertura y Evaluaciones de las Propuestas

11.1 Del procedimiento general de apertura y evaluación de las propuestas

Las etapas de apertura y evaluación de las Propuestas, se realizará en forma secuencial, iniciando el proceso (i) la Apertura de la Oferta Administrativa y de la Oferta Técnica, (ii) la Evaluación de la Oferta Administrativa y de la Oferta Técnica; y (iii) Apertura y Evaluación Oferta Económica.

11.1.1 De la Apertura y Evaluación de la Oferta Administrativa

En la Evaluación de la Oferta Administrativa se verificará que los documentos solicitados por las Bases al Proponente se hayan incluido en ella. Durante la etapa de evaluación, el Coordinador podrá solicitar la información que estime pertinente con el objetivo de verificar los antecedentes contenidos en la Oferta Administrativa, y además podrá solicitar que se envíen documentos faltantes, complementarios o que se subsanen los errores de forma, siempre que no se rompa el principio de igualdad y de sujeción a las Bases, determinando un plazo para ello, el cual será informado a todos los Proponentes.

En caso que tras la solicitud aún una Propuesta carezca de los documentos solicitados o si en ella no se subsanaron los errores hechos presente por el Coordinador, en los plazos establecidos, el Proponente, a que corresponda dicha Propuesta, podrá ser descalificado.

11.1.2 De la Apertura y Evaluación de la Oferta Técnica

Una vez seleccionadas las ofertas que han cumplido con los requerimientos administrativos, se procederá a abrir la Oferta técnica, la cual se evaluará de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla.

Tabla 3: Criterios de evaluación Propuesta Técnica

Ítem	Criterio	Puntaje técnico de la propuesta en consideración (PT)
A	Enfoque general y metodológico de la propuesta. Descripción de todos los modelos que el proponente pretenda utilizar en el desarrollo de los Estudios. Descripción detallada de los criterios y metodologías que se utilizará para validar datos, propuestas de diseño, analizar resultados, valorización y estandarización de instalaciones.	35
B	Experiencia de los profesionales considerados en el equipo de trabajo. Descripción de la experiencia de los profesionales considerados en la propuesta en tecnologías y aplicaciones orientadas a la prestación de SSCC, valorización de instalaciones eléctricas, conocimiento de la realidad del sector energético del país, estudios, construcción, montaje, determinación de costos de mantenimiento y operación de empresas eléctricas que provean SSCC y asesorías en materias similares.	25

Ítem	Criterio	Puntaje técnico de la propuesta en consideración (PT)
C	Descripción de la organización con la cual se propone abordar la ejecución del estudio. Se evaluará el organigrama, los especialistas principales y su curriculum vitae, considerando, la experiencia en su conjunto y participación de cada profesional separadamente, así como las horas profesionales asignadas.	30
D	Cronograma de trabajo de la propuesta	10
Total		100

La suma de los puntajes técnicos de los criterios de las letras A, B, C y D constituirá el puntaje de la Oferta Técnica. Para ser seleccionada una Propuesta Técnica deberá cumplir con los aspectos administrativos descritos en las presentes Bases, tener un puntaje igual o superior a un 80% del puntaje total, y que los criterios B y D no hayan recibido una calificación inferior al 75% cada uno respecto al máximo que se asigne a dichos criterios.

El Coordinador podrá convocar a quienes hubieren presentado Ofertas a una reunión que tendrá por objeto que los Participantes expliquen sus Ofertas Técnicas. Las reuniones se llevarán a cabo un mismo día y por separado y serán programadas con la misma duración, exponiendo todos los Proponentes. El Coordinador comunicará el día, hora y lugar preciso de la reunión mediante correo electrónico al Representante Legal del Proponente.

11.1.3 De la Apertura y Evaluación de la Oferta Económica

En la Evaluación de la Oferta Económica se asignará un puntaje de precio (PP) de 100 puntos a la propuesta económica más baja (Pm), de entre los proponentes calificados técnicamente. La fórmula para determinar los puntajes de precio (PP) de las demás propuestas económicas de los proponentes calificados técnicamente, se calcularán como se indica:

$$PP = 100 \times Pm / Pi$$

Donde:

PP: es el puntaje de precio de la propuesta en consideración,

Pm: es el precio más bajo entre todas las Propuestas presentadas y calificadas técnicamente, y

Pi: es el precio de la propuesta en consideración.

Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (PT) y económicos (PP) combinados, utilizando un 70% de ponderación para la Propuesta Técnica y un 30% a la Propuesta Económica. La fórmula para determinar el puntaje final de cada propuesta, se calculará como se indica:

$$PC = (PT \times 0,70) + (PP \times 0,30)$$

Dónde:

PC: es puntaje combinado de la propuesta en consideración,

PT: es puntaje técnico de la propuesta en consideración, y

PP: es puntaje de precio de la propuesta en consideración

11.2 Adjudicación, declaración fuera de bases o desierta y descalificación.

El Coordinador se reserva el derecho a las siguientes acciones, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para él o sus Consejeros Directivos, Director Ejecutivo, coordinados, ejecutivos, empleados, asesores y demás personas o entidades relacionadas:

- a) Declarar desierta la Licitación en cualquier momento, sea antes o después de la entrega o apertura de las Propuestas, si (i) el Coordinador estimare que ninguna de las Propuestas cumple con los parámetros de calidad o conveniencia considerados por el Coordinador para la realización de la presente Licitación y posterior desarrollo de los Estudios; (ii) que ninguno de los Proponentes cumpla con lo exigido en las presentes Bases de Licitación; (iii) que el Adjudicatario no suscriba el Contrato; (iv) que se produzca un cambio en la legislación o normativa que se encontrare vigente al momento de publicarse las Bases de Licitación y que en consideración del Coordinador, afecte las condiciones bajo el cual las Bases de Licitación fueron formuladas; (v) cuando tenga en su poder antecedentes, suficientemente fundados, para concluir que no hubo competencia entre los Proponentes, y (vi) pueda suponerse que no se han cumplidos los objetivos trazados por el Coordinador para la ejecución de los Servicios; y
- b) Declarar fuera de Bases aquellas Propuestas que no cumplan con lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación. Se entenderá que no se da cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de Licitación, en especial, en los siguientes casos: (i) si la(s) Propuesta(s) evidencia(n) no cumplir o no se ajusta(n) a las cláusulas, condiciones u objetivos de la Licitación, contenidos en estas Bases de Licitación; (ii) si el o los Proponentes no presentan la Garantía de Seriedad de la Propuesta de acuerdo con los requisitos solicitados en estas Bases de Licitación; (iii) si la(s) Propuesta(s) no presenta(n) soluciones factibles y completas de acuerdo a los requerimientos establecidos en estas Bases de Licitación; (iv) si la(s) Propuesta(s) se presenta(n) con información incompleta, confusa, inadecuada, errónea, falsa o aquellas en que se sustituyan u omitan especificaciones fundamentales que el Proponente debe señalar para un conocimiento cabal e inequívoco de la Propuesta; (v) si la(s) Propuesta(s) contiene(n) exclusiones o condicionantes que se aparten de lo establecido en las presentes Bases de Licitación; (vi) si la(s) Propuesta(s) se entrega(n) fuera del plazo establecido para su presentación; (vii) si el o los Proponentes rechazan una solicitud de prórroga de la vigencia de la Propuesta; o (viii) si la(s) Propuesta(s) incumple(n) con cualquier disposición de las Bases de Licitación.

Los Participantes y Proponentes no tendrán derecho a reclamo y/o indemnización de ninguna especie por el ejercicio de las acciones mencionadas en esta sección.

El Coordinador levantará un Acta, en la cual quedarán consignadas de manera fundada los antecedentes y razones por las cuales se procedió a declarar fuera de bases a una Propuesta o declarar desierto el Proceso de Licitación.

La licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el más alto puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes Bases, lo cual será informado a todos los Proponentes de acuerdo a los plazos indicados en la Tabla 2: Calendario de Actividades Principales de las presentes Bases.

11.3 Resolución de Empates

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, el Coordinador resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Experiencia e idoneidad profesional del equipo de trabajo propuesto". Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Enfoque General y Metodológico de la Propuesta". De persistir el empate, se considerará a quien obtuvo mayor puntaje de precios "De la Apertura y Evaluación de la Oferta Económica".

Con todo, si luego de aplicados los criterios anteriores la paridad persistiera, se resolverá la adjudicación a través del mecanismo de sorteo.

11.4 Readjudicación

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no celebra el contrato o incumple la entrega de las garantías, en los plazos que se establecen en las presentes Bases, el Comité tendrá derecho a encomendar la labor al Proponente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en el puntaje y así sucesivamente, a no ser que corresponda declarar la licitación desierta, de acuerdo a lo establecido en el punto 11.2 de las presentes Bases.

11.5 Mecanismo para solución de consultas respecto a la adjudicación

Los proponentes podrán realizar consultas sobre la evaluación y/o adjudicación dentro de los tres días siguientes a la adjudicación, al correo ComiteSSCC@coordinadorelectrico.cl.

12.- Del Contrato

12.1 De la suscripción del Contrato.

El Adjudicatario deberá suscribir, a través de su representante legal, un contrato de Prestación de Servicios con el Coordinador, dentro del plazo máximo de cinco (7) días contados desde la comunicación de la adjudicación.

12.2 Precio y Pago.

El Coordinador pagará el Precio del Contrato en una o más cuotas, de acuerdo al cumplimiento de hitos:

- a) Hito 1: Orden de Proceder 20%
- b) Hito 2: Recepción conforme Informe Preliminar 30%
- c) Hito 3: Recepción de Informe Final. 40%.
- d) Hito 4: Aprobación del Informe de Multa 10%. Un 10% del Precio del Contrato será reservado para garantizar el pago de multas que se apliquen al Consultor durante la ejecución de los servicios, monto que se liquidará y pagará de conformidad a lo establecido en el punto 12.4 de las Bases.

Existiendo conformidad del Coordinador respecto del producto esperado para el correspondiente pago, el Consultor emitirá su factura, la que será pagada por el Coordinador en el plazo de 30 días corridos como máximo, contados desde la entrega de la factura por medio electrónico o físico, en las oficinas del Coordinador según se especifique en el contrato.

12.3 De las Multas.

En caso de incumplimiento de los plazos y condiciones técnicas comprometidos por el Consultor en su Oferta Técnica, por causas atribuibles a su responsabilidad, el Coordinador podrá aplicar las multas que se detallan a continuación:

- Atrasos en la presentación de los entregables: multa equivalente a un 0,1% del precio del Contrato, por cada día de atraso.
- Cambios en el Equipo Clave sin aviso previo, pero con aceptación posterior del Coordinador: multa equivalente al 1% del precio del Contrato por cada evento de cambio.
- Incumplimientos en el desarrollo de actividades y en las metodologías ofrecidas que no hubieren sido subsanados: multa equivalente al 1% del precio del Contrato por cada evento.
- Incumplimiento de obligación de confidencialidad y uso exclusivo de Revelación de Información Relevante, multa equivalente al 1% del precio del Contrato

Se notificará al Consultor por carta respecto de los incumplimientos que den origen a multas. El Consultor tendrá cinco (5) días contados desde la recepción de dicha carta de notificación, para presentar sus descargos por escrito a la Contraparte Técnica, luego de lo cual esta última resolverá.

La suma total de las multas aplicadas en cualquier instante de tiempo durante la vigencia del Contrato, no superarán el 10% del precio total de este. Sin perjuicio de lo anterior, será considerado un incumplimiento grave del Contrato si el total de multas aplicadas al Consultor alcanza el límite del 10% señalado, y esta circunstancia dará derecho al Coordinador Eléctrico Nacional a poner término anticipado al Contrato.

Se deja expresa constancia que la aplicación de las multas referidas, son en adición al derecho del Coordinador para demandar el cumplimiento en naturaleza de la obligación de que se trate y cualquier perjuicio que experimente con motivo del incumplimiento o retardo del Consultor.

12.4 Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Pago de Multas.

Con el objeto de caucionar el pago de las multas que eventualmente se apliquen durante la ejecución de la implementación de la Consultoría, se constituirá un "Fondo de Garantía para el Pago de Multas", compuesto por el 10% del Precio del Contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Coordinador podrá retener cualquier pago que sobrepase el 90% del precio total del Contrato hasta que se verifique si corresponde imponer una multa al Consultor o sancionar un incumplimiento.

En tal sentido, el Coordinador, junto con prestar su aprobación de la correcta prestación del servicio, emitirá una liquidación de las multas aplicadas al Adjudicatario durante el desarrollo de los servicios, cuya copia será informada por carta a este último. El Adjudicatario tendrá tres (3) días, contados desde la recepción de dicha carta, para presentar sus observaciones a la liquidación antes mencionada, por escrito al Coordinador Eléctrico Nacional, para su consideración, luego de lo cual este último resolverá. De acuerdo a lo anterior, el Coordinador Eléctrico Nacional pagará al Adjudicatario este 10%, o bien, el saldo que corresponda luego de deducidas las multas que se hubieran aplicado.

Asimismo, el Coordinador podrá hacer efectiva y cobrar el Fondo de garantía por incumplimiento, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Si el Adjudicatario incumple con cualquiera de sus obligaciones emanadas del Contrato y de las Bases de Licitación;
- b) Si el Adjudicatario o sus socios o accionistas ejecutan actos tendientes a (o incurren en omisiones que podrían derivar en) liquidar, disolver o poner término a la entidad legal del Adjudicatario, su negocio u operaciones;
- c) Si el Adjudicatario incurriere en cesación o suspensión de pagos, reconociere por escrito su imposibilidad de pagar deudas, hiciere una cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o si se produjese una aceleración de cualquier obligación asumida por éste; o
- d) Si se iniciare un proceso o procedimiento judicial o extrajudicial en contra del Adjudicatario o de sus bienes, tendiente a su regularización, administración, liquidación, reorganización, o disolución, declaración de reorganización o liquidación voluntaria o forzosa, designación de un liquidador, veedor, administrador, interventor, martillero concursal, árbitro concursal, u otro funcionario similar, todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.

12.5 Responsabilidad

El Consultor ejecutará sus obligaciones emanadas del Contrato con estricta observancia de todas las normas aplicables. En especial, pero sin que la siguiente enumeración signifique una limitación, el Consultor cumplirá estrictamente las leyes, reglamentos, resoluciones de autoridad administrativa o jurisdiccional y cualquier otra norma que sea aplicable sin limitación alguna, ya sea en materia civil; medioambiental; laboral; previsión social; propiedad intelectual e industrial; seguridad del trabajo; tributaria; etcétera.

El Consultor ejecutará sus obligaciones:

- a) Con el estándar propio de un experto en la materia y con sujeción a las mejores prácticas de la industria; y,
- b) Con estricta oportunidad, pues el tiempo es de la esencia en el cumplimiento de las mismas.

Adicionalmente, el Adjudicatario se obliga a:

- (i) Proteger e indemnizar al Coordinador con respecto a todo perjuicio que pueda experimentar con motivo de que este no cumpla estricta y oportunamente sus obligaciones bajo este Contrato y hasta el monto del mismo. El Coordinador podrá siempre optar entre cobrar las multas que se establecen en la cláusula 9.3 en carácter de evaluación anticipada de los perjuicios con respecto a ciertas obligaciones, o demandar el pago de los perjuicios efectivos que experimente.
- (ii) Proteger y mantener íntegramente indemne al Coordinador y, en carácter de estipulación por otro, al Usuario Externo, con respecto a cualquier reclamo o demanda que se pueda dirigir al Coordinador o al Usuario Externo en relación con cualquier incumplimiento del Adjudicatario bajo el Contrato y hasta el monto del contrato, con excepción de aquellas que se deriven de incumplimiento en materia laboral, conforme al numeral 9.7 de las presentes Bases.

El Consultor acepta que se hará responsable de cualquier daño que los trabajos que efectúe con motivo de la Consultoría puedan ocasionar, directa o indirectamente, a cualquier persona o entidad. Manteniendo íntegramente indemne al Coordinador, sus Consejeros Directivos, Director Ejecutivo, coordinados, ejecutivos, empleados, asesores y demás personas o entidades relacionadas.

12.6 Fuerza Mayor

El Consultor solo podrá eximirse de responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato por Fuerza Mayor.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistir, conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil.

De ocurrir un evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones emanadas del Contrato, la parte afectada por el caso fortuito o fuerza mayor, quedará liberada de responsabilidad, mientras dure éste, respecto del incumplimiento de la o las obligaciones correspondientes y ninguna de las partes podrá solicitar a la otra indemnización de ninguna especie. En este sentido, el caso fortuito o fuerza mayor solo podrá ser utilizado como una causal para retrasar la fecha de cumplimiento.

El Consultor deberá comunicar su ocurrencia al Coordinador dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido éste, debiendo proporcionar los antecedentes que sustentan lo anterior. Estos antecedentes deberán incluir la información relevante relacionada con el incumplimiento, incluyendo, sin limitación, las medidas adoptadas para subsanarlo y una estimación del plazo necesario para subsanar el incumplimiento. La misma comunicación deberá practicarse una vez cesada el caso fortuito o fuerza mayor.

Si el evento constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor durare más de 10 días corridos, el Coordinador podrá poner término al Contrato, sin necesidad de acción o demanda judicial, previo aviso por escrito a la otra parte, desde el momento de cumplirse dicho plazo. En este caso, el Coordinador no tendrán obligación de hacer pago alguno al Consultor.

12.7 Regulación de la Relación Laboral

El Consultor podrá subcontratar una o más de las prestaciones debidas bajo el Contrato, solo con previa autorización escrita del Coordinador Eléctrico Nacional.

El Consultor responderá personalmente de las acciones u omisiones de sus subcontratistas y personal, del mismo modo que de sus obligaciones propias emanadas de este Contrato. El Consultor deberá establecer los mecanismos necesarios para garantizar que su personal o subcontratistas cumplan con lo establecido en el Contrato.

El Coordinador Eléctrico Nacional no tendrá derecho de supervigilancia o control alguno sobre el personal del Consultor y, correlativamente, el personal de Consultor no está sujeto en extensión alguna a subordinación o dependencia de naturaleza alguna con el Coordinador.

El Coordinador no será responsable del pago de cualquier prestación debida al personal del Consultor incluyendo, sin limitación, por concepto de remuneración, honorarios, seguros de salud, viáticos, asignaciones, cotizaciones previsionales, accidentes del trabajo, retención y entero de obligaciones tributarias, o de cualquier otra naturaleza, sin excepción alguna.

El Consultor protegerá y mantendrá íntegramente indemne al Coordinador, a sus directores, personal y Coordinados con respecto a cualquier reclamo o cobro que cualquier miembro del personal del Consultor pudiere efectuar.

El personal del Consultor que deba acudir a las instalaciones del Coordinador deberá contar con todos los equipos y entrenamientos necesarios para el desempeño seguro de sus actividades.

12.8 Propiedad Intelectual

Los entregables, el desarrollo del código fuente, informes, estudios y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución del Contrato que se suscriba para la ejecución de la Consultoría, así como las planillas de cálculo y archivos de bases de datos, serán de propiedad del Coordinador Eléctrico Nacional y quedarán en su poder, pudiendo este difundirlos.

El Consultor se obliga a respetar y cumplir íntegramente con todos los términos de las licencias de los programas computacionales que Coordinador Eléctrico Nacional ponga a su disposición para el desarrollo de los servicios materias del presente acuerdo, si fuere el caso, para lo cual deberá adoptar e impartir todas las medidas e instrucciones necesarias a su personal administrativo, técnico y profesional que participe en la prestación de los servicios.

El Coordinador Eléctrico Nacional estará exento de toda responsabilidad, en caso de cualquier reclamo sobre propiedad intelectual o industrial relacionada con los servicios u obligaciones que el Consultor entregue en el marco de la ejecución de los servicios contratados

12.9 Cesión

Ninguna de las partes podrá traspasar ninguno de sus derechos u obligaciones establecidos en el Contrato sin el consentimiento de la otra. Para efectos del Contrato, se deberá entender por traspaso toda cesión, fusión, adquisición u otra consolidación de dicha parte, incluyendo cualquier nueva entidad que resulte de una fusión, adquisición u otra consolidación.

12.10 Confidencialidad

El Consultor se obliga a no revelar a terceros ni usar para un fin distinto al cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este Contrato, la información técnica, de ingeniería, operacional o económica que le fuere suministrada por el Coordinador Eléctrico Nacional con motivo del Contrato ("Información Relevante"), con las siguientes excepciones:

- a) Que exista una autorización escrita previa para revelar Información Relevante otorgada por el Coordinador.
- b) Que la Información Relevante sea de dominio público al tiempo de ser recibida por el Consultor, por una razón que no implique un incumplimiento de una obligación de confidencialidad imputable al Consultor o al personal del Consultor.
- c) Que la Información Relevante se haya encontrado ya en poder del Consultor antes de ser revelada por el Coordinador por una razón que no implique un incumplimiento de una obligación de confidencialidad imputable al Consultor o a Personal del Consultor.
- d) Que sea requerida por la justicia ordinaria chilena. En este caso, y previo a hacer entrega de la información, el Consultor deberá informar de esta circunstancia al Coordinador para que hagan valer todos los derechos que los asistan en la protección de la Información Relevante.

La carga de la prueba, que necesariamente consistirá en evidencia escrita, de que la Información Relevante revelada se encuentre en la situación descrita en alguna de las excepciones, será del Consultor.

El Consultor no podrá efectuar declaraciones públicas que se relacionen de cualquier forma con la Consultoría, sin autorización previa y por escrito del Coordinador.

El Consultor no podrá actuar a nombre del Coordinador ante terceros sin autorización previa y por escrito de los mismos.

Estas obligaciones seguirán vigentes por un plazo de 5 años contados desde la aprobación del Informe Final de la Consultoría.

12.11 Vigencia y Término Anticipado

El contrato tendrá una vigencia de 4 meses y no podrá ser renovado.

El Coordinador Eléctrico Nacional estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato sin necesidad de dar indemnización alguna al Consultor, en los siguientes casos:

- a) Rechazo de un informe corregido por tercera vez;
- b) Si el Consultor celebra cualquier clase de convenios con sus acreedores o se encuentra en notoria insolvencia; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 letra c) de la Ley N° 20.720;
- c) Si el Consultor incurre en incumplimiento relevante o reiterado de sus obligaciones bajo este Contrato y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de 10 días;
- d) En caso de abandono de los servicios convenidos. Se entenderá abandono cuando haya un atraso injustificado de más de 10 días para el cumplimiento de alguno de los hitos establecidos en las Bases y en el Contrato;
- e) Modificación sustancial del Equipo Clave, que no sea autorizada o ratificada por el Coordinador;
- f) Por infracción de las obligaciones de confidencialidad;
- g) Cuando las multas excedan de un 10% del valor del Contrato.

12.12 Resolución de Controversias

- a) El Contrato se regirá e interpretará por las Leyes de la República de Chile, con exclusión de todas las normas sobre conflicto de leyes que de otro modo pudieren haber sido aplicables.
- b) Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato, o cualquier otro motivo relacionado al mismo (incluyendo la validez y eficacia de esta cláusula compromisoria) será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. La sede del arbitraje será la ciudad de Santiago de Chile.
- c) Las Partes otorgarán poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.
- d) El árbitro será designado previo derecho de cada Parte a recusar o excluir potestativamente (esto es, sin expresión de causa o sin causa) hasta el 40% de los abogados integrantes del referido cuerpo arbitral, mediante escrito dirigido al Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la respectiva Parte sea notificada por el Centro al efecto.
- e) En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Esta cláusula no se aplicará al resto de las Bases de Licitación.

12.13 Otros

El Comité designará una Contraparte Técnica del contrato que asistirá al Adjudicatario con entrega de información y toda aquella asistencia que sea necesaria para el buen desarrollo del trabajo. Además, evaluará los informes y dará el visto bueno y recepción conforme de los trabajos.

Las partes podrán modificar el contrato suscrito de mutuo acuerdo y por escrito.

El Adjudicatario deberá informar de todo cambio en el equipo que llevará a cabo el estudio de costos. Todo cambio en el equipo deberá ser aprobado por la contraparte técnica designada por el Comité. En caso que la modificación comprometa de forma sustancial el Estudio (en relación a dedicación horaria, especialidad profesional, experiencia o cualquier otra cuestión que resulte relevante para el Estudio de Costos), el Coordinador se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato y de hacer efectivas las garantías que estuviesen vigentes.

13.- Anexos

13.1 Anexo 1: Información General del Proponente

Nombre y razón social de la(s) empresa(s): _____
RUT de la empresa: _____
Tipo de sociedad: _____
Domicilio: _____
Ciudad y país: _____
Teléfono _____
Fecha de constitución: _____
Lugar en que está registrada: _____
Representante legal
Nombre: _____
Cédula de Identidad: _____
Cargo en la empresa: _____
Documento donde consta personería: _____

13.2 Anexo 2: Declaración jurada de aceptación de las Bases

DECLARACIÓN JURADA

En Santiago, a [fecha] de 2017, [nombre del o los Representante(s) Legal(es)], en representación de [nombre del Proponente] viene en declarar que conoce y acepta el contenido de las Bases de Licitación de "Estudio de Costos de Servicios Complementarios del Sistema Eléctrico Nacional". En particular, declara que acepta las condiciones y estipulaciones que incluyen las Bases, así como sus documentos anexos, y deja constancia que la Propuesta tendrá una validez de 60 días.

Además, declara expresamente haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases y que, de constatare la entrega de información falsa o maliciosa, se reconoce el derecho del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional para eliminar la Propuesta de mi representada del Proceso de Licitación, así como para cobrar las garantías que se entreguen y demandar los perjuicios a los que haya lugar.

Asimismo, se deja expresa constancia que mi representada se desiste de cualquier reclamación posterior que pudiese intentar contra el Coordinador, o sus Consejeros Directivos, Director Ejecutivo, coordinados, ejecutivos, empleados, asesores o contra cualquier otra persona o entidad vinculada a ellos, por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en el Proceso de Licitación.

(Nombre y firma del representante legal)

13.3 Cuadro de precios

ESTUDIO DE COSTOS SSSCC
CUADRO DE PRECIOS

GASTO DE HONORARIOS PROFESIONALES					
Ítem	Actividad	Nombre del personal	Cargo	Cantidad de HH asignadas	Costo unitario HH [UF] ¹
1	Actividad 1	Profesional 1			
		Profesional ...			
2	Actividad 2	Profesional 1			
		Profesional ...			
3	Actividad.....	Profesional 1			
		Profesional ...			
COSTO TOTAL DE HONORARIOS PROFESIONALES					

GASTO DE OTROS RECURSOS				
Ítem	Descripción	Cantidad	Costo unitario [UF]	Costo Total [UF]
1	Gastos administrativos			
2	Gastos de traslados, estadía y viáticos			
3	Gasto en comunicaciones			
4	Gasto en equipos y sistemas computacionales			
5	Impuestos (si corresponde)			
6	Otro (especificar)			
COSTO TOTAL DE OTROS RECURSOS				

COSTO TOTAL ESTUDIO DE COSTOS				
--------------------------------------	--	--	--	--